



“2023, Año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo”

COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXV LEGISLATURA

Quienes suscriben, las y los Senadores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO MESAS DE TRABAJO CON DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE IMPLEMENTEN EN CONJUNTO CONTROLES PREVENTIVOS PROVISIONALES, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO CUANDO EXISTA CAUSA FUNDADA O PROBABLE SOSPECHA DE ILICITUD FUNDADA Y PARA LA REVISIÓN DE PLACAS QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA LA NOM-001-SCT-2-2016 Y LA REGLAMENTACIÓN DE TRÁNSITO LOCAL** con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad vial son medidas que permiten reducir los riesgos de accidentes de tránsito, los cuales pueden llevar incluso a la muerte¹. Es por ello que debe fortalecerse la cooperación interinstitucional para garantizar que los usuarios viales puedan transitar de forma libre y segura.

Sin embargo, en países como el nuestro, donde la población total asciende a los 126 millones de habitantes y el parque vehicular que se tiene registrado es de más de 53 millones de vehículos, resulta un reto importante para las autoridades como para la ciudadanía en general, consolidar una verdadera seguridad vial. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2021 se registró un total de

¹ (s.f.). *Seguridad vial*. Organización Panamericana de la Salud [En línea] [Fecha de consulta: 18 de julio de 2023] Recuperado de: <https://www.paho.org/es/temas/seguridad-vial>



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO MESAS DE TRABAJO CON DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE IMPLEMENTEN EN CONJUNTO CONTROLES PREVENTIVOS PROVISIONALES, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO CUANDO EXISTA CAUSA FUNDADA O PROBABLE SOSPECHA DE ILICITUD FUNDADA Y PARA LA REVISIÓN DE PLACAS QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA LA NOM-001-SCT-2-2016 Y LA REGLAMENTACIÓN DE TRÁNSITO LOCAL



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

340, 415 accidentes de tránsito en zonas urbanas y suburbanas², lo que demuestra el gran número de implicaciones que se relacionan con los vehículos.

A lo anterior, debe sumarse la inconformidad de la ciudadanía mediante redes sociales, en el que ha manifestado que automóviles y camionetas, circulan sin placas, con vidrios polarizados o con algún protector o porta placa que obstruye la visión de la placa, por lo que han pedido a las autoridades ejecutar operativos de seguridad que refuercen las medidas de los reglamentos de tránsito para combatir este tipo de incidencias.

En años recientes las autoridades han dado a conocer que, en los operativos contra el robo de vehículos, falsificación de información y clonación de placas, se han intensificado los esfuerzos mediante los trabajos realizados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y las autoridades locales de los estados, con el objetivo de detener a los involucrados en este tipo de prácticas³.

De igual forma entre la información que se dio a conocer, se expuso que la falsificación de placas era común entre los delincuentes que clonaban autos y que la adulteración de matrículas tiene lugar cuando se contrata el servicio de gestoría vehicular a particulares o empresas no establecidas para realizar un trámite de alta de placas u otras diligencias asociadas a poner el auto al corriente.

Por lo que todo este tipo de prácticas forman parte de una red de inseguridad vehicular, en el que los supuestos pueden asociarse con violaciones de tránsito e inclusive con la probable comisión de delitos.

Es por ello que debe aumentarse las acciones afirmativas que permitan identificar el incumplimiento de las reglas de tránsito, de modo que pueda garantizarse una mayor seguridad vial a la ciudadanía en general.

Si bien, de conformidad con el artículo 16 constitucional, se reconoce que nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, salvo mandato judicial, debe velarse en misma prioridad la paz y el bien común, dado que

²(s.f.). *Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas*. INEGI [En línea] [Fecha de consulta: 27 de junio de 2023] Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

³ (2022). *Seguimiento Hemerográfico. Noticias México. Alertan en Chiapas: opera red de falsificación de facturas y placas*. [En Línea] [Fecha de consulta: 27 de junio de 2023] Recuperado de: <https://notimexico.mx/alertan-en-chiapas-opera-red-de-falsificacion-de-facturas-y-placas>





“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

se ha presentado casos en el que una simple revisión de tránsito ha llevado a la resolución de delitos⁴.

Y para tal situación, los *controles preventivos provisionales* deben encuadrarse bajo el marco de la ley, atendiendo a los requisitos legales y respetando los derechos humanos de las personas, a fin de que la detención, en caso de proceder, cuente con la validez correspondiente, siendo este un mecanismo que abone al respeto de la cultura cívica, la cultura vial y la seguridad pública.

Toda vez que el robo de vehículos es uno de los principales delitos cometidos en el territorio nacional con una cifra registrada en 2021 de 188, 489 casos⁵, lo que puede implicar que además de la comisión del delito de robo, se puedan cometer otros delitos con el vehículo robado, por lo que revisar la propiedad del vehículo podría atender la comisión de delitos o prevenir futuros delitos.

Por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado con el siguiente criterio en materia de *control provisional preventivo*, a saber:

CONTROL PROVISIONAL PREVENTIVO. PARÁMETROS A SEGUIR POR LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PARA QUE AQUÉL TENGA VALIDEZ CON POSTERIORIDAD A LA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA.

La finalidad de los controles preventivos provisionales es evitar la comisión de algún delito, salvaguardar la integridad y la vida de los agentes policiacos, o corroborar la identidad de alguna persona, con base en información de delitos previamente denunciados ante la policía o alguna autoridad. En este sentido, la realización de esos controles excluye la posibilidad de que la autoridad pueda detener a una persona sin causa mínima que lo justifique, de lo contrario, bajo una circunstancia abstracta -como la apariencia física de las personas, su forma de vestir, hablar o comportarse-, podrían justificar su detención y revisión física cuando es evidente que no existen circunstancias que permitan explicar la sospecha de que se está cometiendo un delito. Por tanto, para que se justifique la constitucionalidad de un control preventivo provisional es necesario que se actualice la sospecha razonada objetiva de que se está cometiendo un delito y no sólo una sospecha simple que derive de un criterio subjetivo del agente de la autoridad. Así, las circunstancias para acreditar empíricamente la sospecha razonable objetiva son relativas a los objetos materiales del ilícito, los sujetos, lugares y horarios descritos por las víctimas y los testigos

⁴ (2019). *Una multa de tráfico resuelve un crimen sin solución desde hace más de 37 años*. El Confidencial [En Línea] [Fecha de consulta: 18 de julio de 2023] Recuperado de: https://www.elconfidencial.com/mundo/2019-08-02/eeuu-crimen-sin-resolver-lago-tahoe-mary-silvani-james-richard-curry_1997466/

⁵ (2021). *Incidencia delictiva*. INEGI [En Línea] [Fecha de consulta: 27 de junio de 2023] Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>





“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

de algún delito con las denuncias que haya recibido la policía. En este contexto, las condiciones en las cuales la policía estará en posibilidad de llevar a cabo un control de detención, se actualizan cuando la persona tenga un comportamiento inusual, así como conductas evasivas y/o desafiantes frente a los agentes de la policía. Sin embargo, en la actualización del supuesto de sospecha razonada, no existe la condición fáctica descrita, la comisión del delito evidente y apreciable de forma directa, pero sí las condiciones circunstanciales que justifican la realización de un control preventivo provisional por parte de los agentes de la autoridad, ya sea porque haya una denuncia informal o anónima, o porque el sujeto exteriorice acciones que objetivamente den lugar a considerar que se pretende ocultar la realización de un delito. Aunado a lo anterior, las condiciones fácticas son las que van a determinar el grado de intensidad del control preventivo por parte de la autoridad. En este sentido, existen dos tipos de controles que pueden realizarse: **1. Preventivo en grado menor, en el cual, los agentes de la policía pueden limitar provisionalmente el tránsito de personas y/o vehículos con la finalidad de solicitar información a la persona controlada, por ejemplo, su identidad, ruta, motivos de su presencia, etcétera.** En este control preventivo de grado menor, también los agentes de la policía pueden efectuar una revisión ocular superficial exterior de la persona o del interior de algún vehículo. **2. Preventivo en grado superior, el cual está motivado objetivamente por conductas proporcionales y razonablemente sospechosas, lo que implica que los agentes policiales estén en posibilidad de realizar sobre la persona y/o vehículos un registro más profundo, con la finalidad de prevenir algún delito, así como para salvaguardar la integridad y la vida de los propios agentes.** En este supuesto, éstos podrían, además, registrar las ropas de las personas, sus pertenencias así como el interior de los vehículos. Este supuesto se actualiza si las circunstancias objetivas y particulares del delito y el sujeto corresponden ampliamente con las descritas en una denuncia previa, o bien si los sujetos controlados muestran un alto nivel de desafío o de evasión frente a los agentes de la autoridad. En consecuencia, si después de realizar el control provisional legítimo los agentes de la policía advierten la comisión flagrante de algún delito, la detención del sujeto controlado será lícita, y también lo serán las pruebas descubiertas en la revisión que, a su vez, tendrán pleno valor jurídico para ser ofrecidas en juicio.⁶

En este sentido, en el ánimo de fortalecer las acciones de prevención del delito, la seguridad vial, y el respeto a derechos humanos (libertad de tránsito art. 11, a no ser molestado en su persona y sus bienes art. 16, y presunción de inocencia art. 20 de la Constitución Federal), resulta necesario realizar estos controles preventivos provisionales en coordinación con autoridades jurisdiccionales, de movilidad y tránsito y de derechos humanos, con el fin de asegurar que las actuaciones de investigación se lleven a cabo bajo el marco de la ley y el respeto a los derechos fundamentales.

⁶ (2016). CONTROL PROVISIONAL PREVENTIVO. PARÁMETROS A SEGUIR POR LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PARA QUE AQUÉL TENGA VALIDEZ CON POSTERIORIDAD A LA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 27, Tomo I, pág. 669 [En Línea] [Fecha de consulta: 27 de junio de 2023] Recuperado de: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010961>





“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Con ello, se busca que a través de estos controles preventivos se atienda y disminuya el índice delictivo nacional en diversas aristas con una mayor y mejor coordinación interinstitucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que de conformidad con sus atribuciones lleve a cabo mesas de trabajo de forma presencial o a distancia con las Comisiones locales de Derechos Humanos de las 32 entidades federativas, las Fiscalías Generales de Justicia de las 32 entidades federativas, las Subsecretarías de Control de Tránsito o en su caso sus homologas en las 32 entidades federativas y con la Guardia Nacional, para que implementen en conjunto controles preventivos provisionales, prestando especial atención en la revisión de documentación oficial que acredite la propiedad del vehículo cuando exista causa fundada o probable sospecha de ilicitud fundada por el incumplimiento de alguna disposición del reglamento de tránsito local, y para la revisión de placas que cumplan con las características y especificaciones que señala la NOM-001-SCT-2-2016, así como los reglamentos de tránsito locales, con el fin de que se prevea la probable comisión de delitos e infracciones de tránsito y se atiendan en su caso la comisión de delitos e infracciones de tránsito, poniendo a disposición a la persona y al vehículo ante la autoridad correspondiente en caso de que exista algún acto ilícito .

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, 25 de julio de 2023.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PÁGINA 5 DE 5



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO MESAS DE TRABAJO CON DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE IMPLEMENTEN EN CONJUNTO CONTROLES PREVENTIVOS PROVISIONALES, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO CUANDO EXISTA CAUSA FUNDADA O PROBABLE SOSPECHA DE ILICITUD FUNDADA Y PARA LA REVISIÓN DE PLACAS QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA LA NOM-001-SCT-2-2016 Y LA REGLAMENTACIÓN DE TRÁNSITO LOCAL